

SELLO CUARTO DEVENTE
MARAVEDIA...
SEFECID...
Y...

... con quien es el litis por pedimentos de
Dn Diego Jordan Lacionero de esta santa Zlesia de Cartage
na en que supuso ser baldios los Raigueros Comprendidos en des
ta scriptura y litis pendenca que Oise litiga tubo Abien esta Ciudad
Concederle la gracia sin perjuicio de terzeio en conformidad de la
que hizo a es sta Ciudad de los Baldios la Magestad del r. Dn Phelipe
quarto en el año de mill seiscientos quarentay quatro siendo claro que
la Venta de la referida propiedad de que se habla por el r. Dn Phelipe ter
zero tiene de antelacion ala gracia hecha por esta Ciudad treintay
tres años de donde se berificano tubo esta Ciudad presente la menciona
da Venta Real pues atenerla no la hubiera hecho ni menos se causaran
pleitos ni gastos voluntarios; Por Cuidos motivos es de dictamen el que
dize no debe esta Ciudad proseguir ni Continuar en dho pleito ni me
nos hacer ni Ocasionar gastos a si a los propios de esta Ciudad como ni
a otro alguno particular o que sea yntercedido en ello por carecer de
toda Justicia como lleva dho el que dice y de los autos resulta; Por tanto
Contradice entoda forma se siga dho pleito y si el r. y su proposicion no
valiere por maior parte (sin perjuicio de lo mandado por su Mag.
y señores de su Real Consejo de hacienda se cumplan e seate como
vendo Real Despacho se expresa de lo que está litado al cavalle
ro Procurador general por el Juri nombrado para este fin) y de lo con
trario protesta la melidad y atentado y que no le pare perjuicio a
esta Ciudad ni a el que dize si que sea de cuenta y riesgo de los
Capitulares que lo contradigan y que no combengan a esta proposi
cion y requiere al señor Conesidor una dor y tres veces y las demas
En derecho necessarias no lo permita se siga dho pleito por las raso
nes Expresadas en esta proposicion y lo pide por testimonio con y n
sencion ala letra de este Cavildo y demas Cavildos en que se
hicieron estas gracias y de los demas que aeste asunto se hicieron
y todo lo demas que au Justicia combenga = Y la Ciudad hauiendo
dolo Oido Acordo que en fuerza de dho Real Despacho el r.
Dn Christoval de Lion Rexidor Procurador general con
curra ala Vista de Oros que en el se manda practicar disponib
do lo que lleva entendido en quanto a costear esta diligencia =
Excepto el r. Dn Fran Fontes Rexidor que no viene en este
Acuerdo por los motivos que constan de su proposicion y pide
se le de Testimonio = Y la Ciudad Acordo se le de guardando
el estilo =

Com
Ger torrejillas
sobre bobedar
el Bal

Al memorial de Geronomo Torrejillas suplicando se le conceda lizen
zia para bobedar la Casa del Bal de la confrontacion de su casa
en la carretera que a tomado a lense de esta Ciudad para su
maior enanche Quien hauiendo lo Oido Acordo que el Caua
ltero Comisario de dho Bal reconozca esta pretension